LEY DE 7 JUNIO DE 1947

INDEMNIZACIONES --- Se dispone el pago entre las victimas de Noviembre de 1944.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o.--- Con imputación a obligaciones del Estado en el Presupuesto Nacional de 1948 y 1949, asignase la suma de cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000.--), para pago de indemnizaciones a las viuda e hijos menores de los ciudadanos Luis Calvo, Ruben Terrazas, Félix Capriles, Carlos Salinas Aramayo, Miguel Brito, Humberto Loayza Beltrán y los militares General Ramos, Coroneles, Eduardo Paccieri Blanco, Melitón Brito y Fernando Garrón, Mayor Eduardo Soto, asesinados por las autoridades en Noviembre de 1944, y Germán Reynaga, dirigente obrero muerto a consecuencia de torturas a que fue sometido en su confinamiento.

Articulo 2º.--- La suma anterior se distribuirá así: Dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.--) en partes iguales entre las viudas; Tres millones de bolivianos (Bs. 3.000.000.--), también en partes iguales entre los hijos menores de edad.

Articulo 3º.—La señora Blanca Paccieri Vda. De Moller, hermana del Corone Paccieri, que no tiene herederos forzosos y bajo cuyo amparo vivía, recibirá la cuota parte correspondiente a uno de los hijos beneficiados por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 30 de mayo de 1947.

Mamerto Urriolagoitia.—José Antonio Arze— Ángel Mendizábal, Congresal Secretario .--- Hugo Bohórquez Congresal Secretario.--- Pedro Montaño, Congresal Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G. .---A. Molina.